Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

resultó q.e el S.or Fiscal determinase, se oyese à la Ciudad en Justicia, y de echo se le justificó à este Arrendador p.r los medios mas apreciables, q.e havia faltado à la verdad, y viendose convencido de ello, fue quando acudió, y consiguió la orden de la adjudicacion q.e queda citada.

Como la Ciudad atiende sp.re con el respeto que deve, las determinaciones Superiores, se aquietó con la del S.or Fiscal, y no reclamó el q.e por ella ya se le negava la audiencia q.e antes le fue concedida y quedaron aquellos Autos sin curso. Esta moderacion de la Ciudad, este justo respeto, y esta vondad como la de no haver continuado los otros Autos que se principiaron por los excesos que cometió Juan Garcia en el Abasto de la Nieve, en vez de contenerle en los terminos de agradecim.to parece le dán aliento para sus nuevas pretensiones, y que con ellas conspira à hacerse dueño de estos Proprios. Por decontado logró la remision de quarenta y ocho mil r.s: que no se haga Subasta en tres años; que se le entreguen las rentas por el precio mas vajo, y aora ya las quiere en otro mas infimo. Se remató el Vino en ciento treinta y seis mil r.s en esto se le dió à Garcia por el S.or Fiscal, y lo cierto es que aquel Arrendador no huviera pedido rebaja por q.e con esta calidad se rematan los Proprios de la Ciudad.